

ACTA NÚMERO 002/2017

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcaldesa-Presidenta:

D. SALVADOR COSTA ESCRIVÀ

Concejales:

D. VICENTE M. APARISI MINGARRO

D. SERGIO ANDRÉS GARCÍA

D. CARLES CATALUNYA MELCHOR

D. ALBERTO FERNÁNDEZ FRASQUET

D^a BLAIA GARCÍA GUERRERO

D. ANTONIO MUÑOZ OTEROS

D. GREGORIO TIRADO DE MIGUEL

D. JOSÉ M. RISCO CAMACHO

No asiste y excusa su asistencia:

D^a ASUNCIÓN GARCÍA MARCOS

D^a ELVIRA ORÓN ORÓN

No asiste y no excusa su asistencia:

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las 19:00 horas del día dos de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

En el uso de la palabra, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes a la sesión si tienen algo que objetar al acta de la sesión de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

No habiendo objeciones, se aprueba el acta por unanimidad, ordenándose seguidamente su transcripción al Libro Oficial de Actas.

SEGUNDO.- ESCRITOS, INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones número 354/2016 a la número 58/2017, ambas inclusive.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

TERCERO.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO, EL PATRONAT PROVISIONAL DE TURISME Y MUNICIPIOS DEL CAMP DE MORVEDRE, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICO DEL CAMP DE MORVEDRE:

Vista la propuesta de Protocolo General de Colaboración entre la Agencia Valenciana del Turisme, el Patronato Provincial de Turisme de Valencia, el Ayuntamiento de Sagunto y los municipios del Camp de Morvedre, para el desarrollo y ejecución del Plan de Competitividad Turístico del Camp de Morvedre.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Protocolo General de Colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme, el Patronat Provincial de Turisme de València, el Ayuntamiento de Sagunto y los municipios del Camp de Morvedre, para el desarrollo y ejecución del Plan de Competitividad Turístico del Camp de Morvedre.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde para suscribir dicho Protocolo General de Colaboración.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Agència Valenciana del Turisme.

CUARTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN DE EMERGENCIAS:

Visto el expediente tramitado en relación a la elaboración del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, remitido por la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Presidencia de la Generalitat, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias del término municipal de Gilet.

SEGUNDO.- Ordenar la expedición de certificado del presente acuerdo y su remisión a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Presidencia de la Generalitat, para su homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para suscribir cuantos documentos resulten necesarios en la tramitación del expediente referido.

QUINTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA BARONIA:

Visto que con fecha 5 de enero de 2017, se da traslado a este Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de la Baronía del día 8 de noviembre de 2016, relativo a la modificación de los Estatutos de la misma, para su sometimiento por este Ayuntamiento a exposición pública por el plazo de un mes.

Visto que dicho acuerdo fue sometido a Exposición pública, no produciéndose alegación alguna.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Baronía.

Donde dice:

“Artículo 3. Fines

1. Corresponde a la Mancomunidad, como finalidad inmediata la prestación de los siguientes servicios y la ejecución de las obras necesarias para su prestación:

- a) Gestión de los residuos sólidos urbanos: recogida de residuos.
- b) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. La Mancomunidad necesariamente asignará recursos suficientes para asegurar la viabilidad de la prestación de nuevos servicios.

3. El procedimiento para la asunción de nuevos servicios será el mismo que el de su constitución:

1. Aprobación por el Pleno de la Mancomunidad por acuerdo favorable adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus votos.

2. Información pública durante un mes en todos los ayuntamientos mancomunados y traslado a la diputación provincial y órgano competente de la Generalitat Valenciana para la emisión de informe.

3. Aprobación definitiva por acuerdo favorable adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno de cada municipio mancomunado.

4. Remisión al órgano competente de la Generalitat Valenciana a los efectos de su publicación en el DOCV.

Pasa a decir:

Artículo 3. Fines

1. Corresponde a la Mancomunidad, como finalidad inmediata la prestación de los siguientes servicios y la ejecución de las obras necesarias para su prestación:

- a) Gestión de los residuos sólidos urbanos: recogida de residuos.
- b) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

c) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

d) Fomento de empleo y del desarrollo local de interés mancomunado.

e) Servicio de recogida de animales abandonados.

f) La gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local.

2. La Mancomunidad necesariamente asignará recursos suficientes para asegurar la viabilidad de la prestación de nuevos servicios.

3. El procedimiento para la asunción de nuevos servicios será el mismo que el de su constitución:

5. Aprobación por el Pleno de la Mancomunidad por acuerdo favorable adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus votos.

6. Información pública durante un mes en todos los ayuntamientos mancomunados y traslado a la diputación provincial y órgano competente de la Generalitat Valenciana para la emisión de informe.

7. Aprobación definitiva por acuerdo favorable adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno de cada municipio mancomunado.

8. Remisión al órgano competente de la Generalitat Valenciana a los efectos de su publicación en el DOCV.”

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de La Baronía.

SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:

Visto el expediente relativo a la imposición y ordenación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de febrero de 2017.

Visto el informe técnico-económico de fecha 13 de febrero de 2017.

Visto que, con fecha 20 de febrero de 2017, ha sido entregado el Proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Visto que la Comisión de Hacienda considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con la redacción que consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GILET.

Por la Alcaldía se informa a los asistentes a la sesión que, en fecha 2 de marzo de 2017, tuvo entrada en el Exmo. Ayuntamiento de Gilet, escrito de SEASA en el que propone fórmulas para la cancelación de la deuda existente.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta formulada por SEASA mediante escrito con Registro General de Entrada de fecha 2 de marzo de 2017, y en consecuencia que:

- SEASA, asuma directamente el pago de los costes derivados de la compra de agua en alta desde el 1 de enero de 2017 a la empresa Aigües de Sagunt, debiendo ésta última emitir factura nominal a nombre de la concesionaria, siempre que los cargos previstos para 2017 y/o posteriores anualidades fueran previamente autorizados por el Ayuntamiento o por el Consorcio de Aguas, quedando liberado de estos pagos el Ayuntamiento.

- SEASA asuma directamente el pago del importe total reclamado por Aigües de Sagunt como consecuencia de la deuda acumulada desde el año 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016 y que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (160.970,67.-€), debiendo la mercantil Aigües de Sagunt emitir factura a nombre de la concesionaria.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil SEASA S.A.

OCTAVO.- MOCIONES:

• MOCIÓN RELATIVA AL DÍA 8 DE MARZO DE 2017:

Previa declaración de urgencia por la unanimidad de los asistentes a la sesión, se da lectura al texto de la moción relativa al Día 8 de Marzo de 2017 que eleva al Pleno el Grupo Municipal de Esquerra Unida del siguiente tenor literal:

“La desigualdad es la realidad que rodea la vida de las mujeres, en todas las partes del mundo. Diferentes son los grados, o la forma en la que se muestra esa desigualdad. Pero en todas y cada una de las sociedades, culturas y religiones, las mujeres siguen estando en una posición subordinada; las mujeres siguen siendo ciudadanas de segunda.

Es indudable que en las últimas décadas se ha progresado (en unos lugares más que en otros), pero eso no puede conformarnos como sociedad, como administraciones, como responsables institucionales. Debemos trabajar para conseguir que nuestro municipio sea un espacio exento de discriminación y desigualdades.

Debemos desarrollar políticas públicas dirigidas a la sensibilización ciudadana, a las medidas sociales y laborales que posicione a las mujeres en situación de igualdad, para poder hacer realidad que las mujeres sean, también, ciudadanas con plenos derechos.

Hacemos un reconocimiento expreso a la lucha histórica del movimiento de mujeres y reconocemos el feminismo como herramienta irremplazable para conseguir elementos definitivos y consolidables de igualdad para todas y todos.

Por ello, desde esta Corporación Municipal, nos comprometemos con las siguientes medidas:

- Asegurar y disponer de todos los recursos necesarios para la realización de todos los actos y actividades propuestas por los colectivos de mujeres que forman parte del Consell de les Dones en torno al 8 de marzo.
- Blindar el presupuesto 2017 en materia de Igualdad como garante mínimo del fomento de políticas transversales para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Revisar/Redactar el Plan de Igualdad vigente y el cumplimiento de los objetivos marcados. De la misma manera, si así se considerase, redactar un segundo texto que incorpore nuevos objetivos.

Además, desde esta Corporación Municipal, elevamos a los gobiernos Central y Autonómico, adopten las siguientes medidas:

- Reposición de todos los recursos que hayan sido eliminados y/o recortados en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género.
- Modificación de la ley de Régimen electoral General para garantizar que las listas electorales contemplen, al menos, un 50% de mujeres.
- Despenalización total en el Código Penal de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, partiendo del reconocimiento del derecho a la IVE basado en la libre decisión de la mujer y que garantice su práctica en las 24 primeras semanas en la Sanidad Pública. Además, esta cobertura, en la Sanidad Pública. Además, esta cobertura, en la Sanidad Pública, debe estar garantizada en cualquier momento de la gestación si supone un peligro para la vida de las mujeres. Garantizar el Derecho al aborto de las jóvenes de 16 a 18 años.

- Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial desde el momento en el que se pone la denuncia hasta el final del proceso.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que debe pasar por una modificación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, para dotarla de un carácter verdaderamente integral, donde se recojan todos los tipos de violencia de género, se desarrolle las medidas de prevención y sensibilización social, se recoja una red de recursos reales y efectivos y se responsabilice y estructure las competencias y responsabilidades de las diferentes administraciones públicas.”.

Tras su debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, acuerda, con 5 votos a favor y 3 abstenciones, la aprobación de la moción del día 8 de marzo de 2017 elevada al Pleno por el Grupo Municipal Esquerra Unida.

NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA:

DECLARACIÓN DE URGENCIA:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde dice a los asistentes a la sesión que en el año 2015 se tramitó expediente de revisión de oficio de nombramiento de agente de policía local a favor de D. Víctor M. Iñiguez García, respecto del cual se emitió dictamen por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana y del que no se ha adoptado acuerdo relativo a la declaración de nulidad.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que el Sr. Iñiguez García ha solicitado la reincorporación al servicio activo y que sería conveniente dejar concluso el expediente de revisión de oficio por razones de seguridad jurídica.

Dice el Sr. Alcalde que la Sra. García Marcos ha presentado mediante escrito Declaración Institucional 8 de marzo de 2017 Día Internacional de las Mujeres, siendo urgente su tratamiento por la proximidad de la fecha a que se refiere.

Concluye el Sr. Alcalde su intervención diciendo que esas son las razones por la que considera urgente que el Ayuntamiento Pleno tome conocimiento de los asuntos expuestos y acuerde, en su caso, lo que considere oportuno.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ratifica la declaración de urgencia del asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO:

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 5 de marzo de 2015 acordó iniciar expediente de revisión de oficio de Resolución de Alcaldía por la que se nombra Agente de la Policía Local de Gilet a D. Víctor M. Iñiguez García.

Visto el Dictamen 355/2015 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, dictado en Expediente 272/2015, en el que concluye que “no procede revisar de oficio la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gilet, de 2004, por la que se nombra a D. Víctor M. Iñiguez García, Agente de la Policía Local del citado Ayuntamiento”, de acuerdo con lo expuesto en la Consideración Tercera del referido Dictamen.

Atendido que el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y **previo dictamen favorable** del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1. “

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- No proceder a la revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gilet de 2004, por la que se nombra a D. Víctor

M. Iñiguez García, Agente de la Policía Local de Gilet, conforme al Dictamen 355/2015 del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO DE 2017 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES:

Se dá lectura al escrito presentado por la Sra. García Marcos que transcrito resulta del siguiente tenor literal:

“El 8 de marzo es el Día Internacional de las Mujeres, conmemoración de una fecha histórica y reivindicativa de la Igualdad real de mujeres y hombres. Ha pasado un siglo y hemos aprendido que la igualdad de derechos, políticos, sociales y laborales hay que reforzarla cada día, porque cuando no se avanza se retrocede y hoy las amenazas para alcanzar la igualdad son reales y no difusas.

Generaciones de nuestras mujeres han venido luchando por la libertad, nuestras abuelas, nuestras madres, incluso nuestras bisabuelas. Una libertad que hoy, gracias a ellas, es un patrimonio colectivo que hay que seguir defendiendo cada día porque nadie nos la da, pero algunos quieren arrebátárnosla.

La “Marcha de las Mujeres” en todo el mundo contra Trump fue la expresión de un grito de libertad y dignidad para defender los derechos humanos, la diversidad, la igualdad, la inclusión, los derechos reproductivos y condenar el racismo. Más de seis millones de mujeres salieron a la calle para manifestar su rechazo a las políticas machistas de la nueva Administración norteamericana y de algunos Gobiernos conservadores europeos. Si el Estado debe garantizar el orden social, hoy se observan muchos nubarrones en el horizonte. Como el desafío institucional de algunos gobernantes, que menospreciando la importancia de las instituciones y los acuerdos Internacionales, vulneran los Convenios ratificados por sus países frente a todas las formas de discriminación contra las mujeres.

Aquí en España, se incumplen algunos aspectos de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), como son los planes de Igualdad “para promover la adopción de medidas concretas en favor de la igualdad en las empresas, situándolas en el marco de la negociación colectiva, para que sean las partes, libre y responsablemente, las que acuerden su contenido.

Sabemos que la discriminación, la desigualdad y el patriarcado siguen estando presentes en la sociedad española de hoy en día.

El retroceso significativo en combatir y erradicar la violencia de género es incompatible con la democracia. La violencia machista sigue creciendo, también las mujeres asesinadas y sus hijas e hijos, víctimas todos ellos de maltratadores. La Subcomisión para un Pacto de Estado contra la Violencia

de Género es un buen paso pero no suficiente. Hay que prevenir y garantizar la formación en igualdad en todos los ciclos formativos entre las y los jóvenes. Solo educando en igualdad, podremos vivir en igualdad.

Mientras sigan existiendo ataques a las mujeres comprometidas con la igualdad real, no avanzaremos en igualdad. Es un síntoma de una cultura machista arraigada que salpica también a algunos responsables públicos de los diferentes partidos políticos sin distinción.

La crisis ha sido utilizada para dismantelar las políticas de igualdad desoyendo las recomendaciones de la CEDAW, Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, de ampliar la inversión y la protección social de las mujeres. Los recortes drásticos en políticas de Igualdad tienen como resultado el empobrecimiento de las mujeres, sobre todo de las más vulnerables y que ha llevado a la feminización de la pobreza.

Desde las Administraciones Públicas debemos apoyar y fomentar el reparto igualitario del mercado laboral. Siendo una meta común la eliminación de la precariedad, la temporalidad y el empleo a tiempo parcial femenino.

Del mismo modo, debemos trabajar para eliminar cualquier rastro de la brecha salarial. Con ello, conseguiremos la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

Las mujeres con discapacidad sufren discriminación múltiple. Hay que fomentar el acceso a la educación superior de este colectivo y su participación social y política. Respetar sus derechos sexuales y reproductivos. Hay que implementar medidas de apoyo adecuadas para que las víctimas de violencia de género tengan las ayudas necesarias y accesibles.

La Diputación de Valencia ha venido defendiendo la igualdad como principio fundamental, también la paridad, la corresponsabilidad, el fin de la brecha salarial y de la precarización del empleo de las mujeres. La Corporación provincial está comprometido con poner fin a la lacra social que es la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, con acabar con la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, con la defensa de los derechos sexuales y reproductivos. Es decir, con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En el espíritu de la Diputación está eliminar todas las barreras contra las mujeres que siguen en pie. Queremos una sociedad en la que las mujeres vivan libres de violencia, una sociedad paritaria y participativa en la que las mujeres ocupen el lugar que les corresponde por derecho y por capacidad. El 8 de Marzo esta Corporación estará junto a las organizaciones sociales y feministas para defender los derechos, la libertad e igualdad de las mujeres. Hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y organizaciones para que juntos avancemos hacia una sociedad más justa e igualitaria y en la que nadie se quede fuera.”.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Alcalde informa que el próximo colegio que se va a licitar por parte de la Generalitat es el de Gilet.

El Sr. Catalunya informa que se está trabajando en la instalación del portal de transparencia.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veinte horas cuarenta y siete minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.

